CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE Y JUAN CAMILO AVILA GUERRERO

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	JUAN CAMILO AVILA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1.069.179.027 DE RICAURTE-CUNDINAMARCA
CONTRATO No	168 DE 2023.
DIRECCIÓN	CARRERA 15 Nº 4-02 BARRIO CENTRO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE SISTEMAS Y DEL SISTEMA DE INFORMACION CITISALUD, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS COMPUTO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE
C.D.P.	225 DE 2023
SUSCRIPCIÓN	UNA VEZ SE EFECTUÉ APROBACIÓN POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II

Entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE,** identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, representada legalmente por la señora **ROCÍO LEAL CARDOZO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.875.606** de Ricaurte – Cundinamarca, de conformidad con el **Decreto de Nombramiento No. 108** del Despacho del Alcalde municipal de Ricaurte de Cundinamarca y **Acta de Posesión No. 020** ambos del **15 de mayo del 2020**, facultada por las normas legales vigentes y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CENTRO DE SALUD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **JUAN CAMILO AVILA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.179.027 DE RICAURTE-CUNDINAMARCA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contratista se obliga con el Contratante a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE SISTEMAS Y DEL SISTEMA DE INFORMACION CITISALUD, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y**

HARDWARE DE LOS EQUIPOS COMPUTO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.- Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.-** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. **3.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.-** Presentar previo a cada pago, informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, informe final del mismo. **5.-** Entregar al supervisor del contrato, previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **6.-** Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Centro de Salud para la prestación del servicio. **7.**- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **8.**- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Realizar mantenimiento preventivo, revisión y actualización de los componentes internos (Redes, impresoras, computadores) que fallaran en los equipos (hardware y software). **2**. Efectuar la instalación, configuración y actualización de sistema de antivirus. **3**. Manejar y utilizar el servidor de modo administrador de las plataformas de la ESE Centro de Salud de Ricaurte. **4**. Realización de apoyo en la generación de informes requeridos por gerencia en el ámbito de CITISALUD, Redes sociales y pagina institucional. **5**. Realizar apoyo en el manejo de las plataformas web, página institucional, redes sociales de la entidad, Secop II y Sia Observa. **6.** Realizar informes semanales de los avances obtenidos con el apoyo en el uso de las plataformas de Secop II y Sia Observa. **7**. Efectuar la supervisión al plan de seguridad informática de la E.S.E. **8**. Apoyo a la digitación y reparte de información del programa nacional de vacunación en todos sus componentes. **9.** Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando y donde se requiera y sea designado por el supervisor del contrato y/o secretaria de salud departamental. **10.** Realizar planeación y cronograma de mantenimientos preventivos, el cual se debe presentar en gerencia. **11.** Generar y entregar usuario y contraseña al personal nuevo de la ESE CENTRO DE SALUD que maneja el sistema de CITISALUD, los manuales de usuario y uso de cada modulo. **12.** Capacitar y brindar asistencia técnica de la implementación de los aplicativos a cada funcionario de la entidad. **13.** Generar indicadores de efectividad en los procesos realizado en la entidad en la plataforma de transparencia. **14**. Realizar copia diaria de seguridad de la **BASE DE DATOS CITISALUD** perteneciente a la entidad. **15.** Realizar las acciones que corresponda para garantizar la seguridad de la información de la empresa social del estado centro de salud de Ricaurte**. 16.** Las demás que sean impartidas por el supervisor de la orden, que se deriven o tengan relación de la naturaleza de la misma. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE.** los cuales se encuentran incluidos en el

Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2023. La Entidad efectuará **SEIS (6) PAGOS** parciales, vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).** Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **EL CENTRO DE SALUD,** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad, **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el Municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Centro de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. F.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el Centro de Salud se obliga a: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Centro de Salud podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, el Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** El Centro de Salud por conducto del **GERENTE** de la Entidad**,** o quien hiciere sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista**.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de

ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)**.- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada un de los pagos que debe realizar el Centro de Salud**; 11).-** Sugerir al Centro de Salud, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Centro de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y qué, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política**,** de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Centro de Salud, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del Centro de Salud GARANTÍA ÚNICA otorgada a través de una entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización

y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Centro de Salud para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Centro de Salud mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Centro de Salud, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del año 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Centro de Salud la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Centro de Salud**,** de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Centro de Salud. **PARÁGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía exigida en el presente contrato, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes, los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUIINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **Para constancia de lo anterior, se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma secop II.**

CONTRATANTE

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
RL. ROCÍO LEAL CARDOZO.

CONTRATISTA

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
JUAN CAMILO AVILA GUERRERO
C.C. 1.069.179.027 DE RICAURTE-CUND.

Revisó componente jurídico:
Lizeth Tatiana Avila Nuñez
Abogada Externa